

CONTRATO No 268 DE 2021 suscrito entre S E I SISTEMAS E INSTRUMENTACION S A y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"

CONTRATOS:	N° 268, de 2021
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	S E I SISTEMAS E INSTRUMENTACION S A
NIT.	860.090.404-7
DIRECCION:	CL 86A No. 49D 03 BOGOTA
OBJETO:	SUMINISTRO GENERADOR DE FUNCIONES, OSCILOSCOPIOS, FUENTES DE PODER Y OTROS, CON DESTINO A PROYECTO DEL SGR, BPIN N°2020000100114, DENOMINADO ?FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA CTEI EN LA UPTC ISPACIO SOGAMOSO, CDP DE SPGR No 69421. conforme a la propuesta económica ITEM: 2,6,7 Y 8, y Resolución. 5034 Tunja, 23 de diciembre de 2021 adjudicación parcial.
VALOR:	CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 96/100 MONEDA LEGAL (\$58.548.099,96).
PLAZO:	DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD
RUBRO:	Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.10.8 Fortalecimiento del Ecosistema de Investigación Científica Para CTEI en la Uptc ISPACIO Sogamoso Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2335 Y SPGR 69421.

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 088 de 2018 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra; y por la otra, **S E I SISTEMAS E INSTRUMENTACION S A**, con identificación NIT. **860.090.404-7** constituida mediante escritura Pública No. 1140, Notaría 19 Bogotá el 29 de julio de 1981, inscrita en Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 1981 bajo el número 105322 del libro respectivo. La cual se encuentra representada legalmente por **JOSE ALEJANDRO RAFAEL VARGAS HERRAN** identificado con cédula de ciudadanía No 19.269.245 y quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, por otra parte. Hemos convenido celebrar los presentes contratos No 268 de 2021 consignado, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe solicitud de bienes y servicios formato A-GC-P01-F01No 00535 de 2021, radicada en el departamento de Contratación el día veinticuatro (24) de junio de 2021 **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato en el SPGR 69421 de fecha 7 de septiembre de 2021 y en el CDP 2335 de la vigencia fiscal de 2021 del 8 de septiembre de 2021, por un valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$1.393.146.314,00); **3)** Que mediante solicitud de contrato de suministro de bienes No 1085 de fecha siete (07) de septiembre de 2021, se inició el proceso para la contratación **4)** Que mediante Resolución Rectoral No. 4541 de fecha 19 de noviembre de 2021, se dio apertura al proceso de selección Público, para contratar el "SUMINISTRO GENERADOR DE FUNCIONES, OSCILOSCOPIOS, FUENTES DE PODER Y OTROS, CON DESTINO A PROYECTO DEL SGR, BPIN N°2020000100114, DENOMINADO ?FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA CTEI EN LA UPTC ISPACIO SOGAMOSO, SEGÚN CDP DE SPGR No 69421" , de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de Invitación Publica. **5)** Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial, suscrita por el Jefe del Departamento de Contratación. **6)** Que en dicho documento se analizan los factores financieros

CONTRATO No 268 DE 2021 suscrito entre **S E I SISTEMAS E INSTRUMENTACION S A** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública. **7)** Que el Comité de Contratación en sesión del once (11) de noviembre de 2021, revisó, estudio, analizó y aprobó el proyecto de pliego de condiciones y recomendó al señor rector el adelantamiento del proceso de Invitación Pública según los contenidos del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019. **8)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Pública 013 de 2021, se determinó por el Comité de Contratación en sesión del veintidós (22) de diciembre de 2021, recomendar al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación parcial del **GRUPO 1** a los siguientes proponentes **SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA INGENIERÍA S.A.S** (ítems 1,3,4 y 5); **S.E.I INSTRUMENTACION S.A** (ítems 2,6,7 y 8), **9)** Que mediante Acto Administrativo, Resolución No. 5034 de 23 de diciembre de 2021, se dispuso la adjudicación del **GRUPO 1** a los siguientes proponentes **SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA INGENIERÍA S.A.S** identificado con Nit 900580841-1 (ítems 1,3,4 y 5); **S.E.I INSTRUMENTACION S.A** identificado con Nit 860090404-7 (ítems 2,6,7 y 8), **10)** Que según los contenidos del artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, "SUMINISTRO GENERADOR DE FUNCIONES, OSCILOSCOPIOS, FUENTES DE PODER Y OTROS, CON DESTINO A PROYECTO DEL SGR, BPIN N°2020000100114, DENOMINADO ¿FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA CTEI EN LA UPTC ISPACIO SOGAMOSO, SEGÚN CDP DE SPGR No 69421" con los proponentes que obtuvieron la calificación más alta de acuerdo al ítem del grupo 1 dentro del proceso de selección.**10).** Que los proponentes allegaron Registro Único Tributario, que acredita su Identificación Tributaria. **11).** Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el acuerdo 074 de 2010, modificado por el Acuerdo 064 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** el objeto del presente contrato es la "SUMINISTRO GENERADOR DE FUNCIONES, OSCILOSCOPIOS, FUENTES DE PODER Y OTROS, CON DESTINO A PROYECTO DEL SGR, BPIN N°2020000100114, DENOMINADO ¿FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA CTEI EN LA UPTC ISPACIO SOGAMOSO, SEGÚN CDP DE SPGR No 69421" **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** De acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos; en la propuesta técnico - económica presentada a la Universidad por el contratista el día 6 de diciembre de 2021, conforme se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	IVA	VALOR TOTAL Incluido IVA
2	Osciloscopio digital portátil a Color, cuatro canales de entrada flotantes, 200MHz., 2,5 GS/ s. Integra Multímetro de verdadero valor eficaz y un registrador sin papel con rangos en tensión hasta 1000 V en AC/DC impedancia en la entrada de 1Mohm. Base de tiempo de 5 ns - 2 min/div. Sensibilidad de entrada 2 mV -100 V/div. Garantía: Tres (3) años en equipo.	Unidad	1	\$20.244.264,00	\$3.846.410,16	\$24.090.674,16

CONTRATO No 268 DE 2021 suscrito entre **S E I SISTEMAS E INSTRUMENTACION S A** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**”

6	<p>Fuente de poder DC. Dos (2) salidas de voltaje 0-30V/3A, Una salida de 5V/3A, Obtenga tres canales aislados, ndependientes y salidas ajustables. Salida de un total de 195W de potencia con dos salidas de 30V - 3A y una salida 5V - 3A; Salidas de tensión Set con 0,06% precisión básica y actual salidas con 0,2% básica exactitud; Potencia de salida DC con menos de 5mVp-p ruido; Display de tensión y orriente mediciones de forma continua a partir de las tres salidas; Los niveles de salida dobles por la conexión de los dos canales de 30V en serie o paralelo;</p> <p>Almacena configuraciones – 30 ubicaciones de memoria; Apague cualquier salida después de un tiempo de prueba predeterminado con temporizador de salida de cada canal; Controlar el suministro de un PC con un adaptador USB (opcional). Garantía de tres (3) añosIncluye: Fuente de poder, cable de alimentación, manual de usuario, certificado de calibración, CD de documentación, Kit de cables Ref. KIT-210-5002 -IEC-D4 (Kit de cables con aislamiento PVC de 100cm y caimanes pequeños. Incluye: 2 puente 10cm banana-banana sin cubierta</p>	Unidad	4	\$3.484.601,00	\$662.074,19	\$16.586.700,76
---	--	--------	---	----------------	--------------	-----------------

CONTRATO No 268 DE 2021 suscrito entre **S E I SISTEMAS E INSTRUMENTACION S A** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

	color negro, 3 cables 100cm sin cubierta color negro,					
7	Multímetro de banco 2110-120, Multímetro Digital de Banco de 5.5 Dígitos. Precisión DCV de 0.012%, Rango de 0.1V hasta 1000V DC y 0.1V hasta 750V AC, Rango de Resistencia 100Ohm a 100Mohm, Rango de corriente de 10mA hasta 10A DC, Rango de corriente 1A hasta 10A AC, Frecuencia desde 10Hz hasta 300 KHz, prueba de continuidad y diodos, medición de temperatura con sensor externo tipo RTD, Puerto de comunicación USB. Incluye: Manual de referencia en CD, LabVIEW W@ Driver, Cable USB, Puntas de prueba, Software, Cable de alimentación. Los accesorios incluidos no son reparables. Garantía: Tres (3) años en equipo.	Unidad	3	\$2.740.237,00	\$520.645,03	\$9.782.646,09
8	Multímetro digital True RMS, medidas de Tensión de 0-1000VAC/DC, Corriente 0-10A AC/DC, Resistencia, Capacitancia, Temperatura, Continuidad, Frecuencia hasta 50KHz, Mínimos /Máximos /Promedio, Hold y Display con retroiluminación. Incluye: Puntas de Prueba TL75, carcasa protectora amarilla, batería de 9V instalada, sonda de	Unidad	5	\$1.359.341,00	\$258.274,79	\$8.088.078,95

CONTRATO No 268 DE 2021 suscrito entre S E I SISTEMAS E INSTRUMENTACION S A y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"

temperatura 80BK-A y Manual de Uso en Español. Garantía: Diez (10) años por defecto de fábrica para el multímetro y (1) un año para accesorios					
VALOR TOTAL OFERTADO					\$58.548.099,9 6

CLAUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia – Seccional **CLAUSULA CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 96/100 MONEDA LEGAL (\$58.548.099,96)**. los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega de la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.. **PARAGRAFO 1.** : El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en su propuesta durante la ejecución del contrato **PARÁGRAFO 2** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**. El término de duración del presente contrato es de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la UNIVERSIDAD **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión 3.10.8 Fortalecimiento del Ecosistema de Investigación Científica Para CTEI en la Uptc ISPACIO Sogamoso Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2335 Y SPGR 69421. **CLAUSULA SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A)**. Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. **B)** EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. **C)** Garantizar la calidad del bien suministrado, contenidos en el objeto del presente contrato; al igual que la entrega e instalación correspondiente en el sitio de la UPTC. **D)** El bien objeto del presente contrato deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. **E)** Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). **F)** Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas. **G)** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**
1) El CONTRATISTA se obliga a entregar adicionalmente los elementos y/o accesorios y/o funciones relacionados en el Anexo No 1 del presente contrato. **2)** se obliga a realizar los mantenimientos conforme a lo descrito en el Anexo No 12 de la propuesta **3)** se obliga a dar cumplimiento a las garantías ofrecidas en el anexo No 7 de la propuesta. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA**

CONTRATO No 268 DE 2021 suscrito entre S E I SISTEMAS E INSTRUMENTACION S A y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"

UNIVERSIDAD A) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **B)** Realizar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías que hubiere lugar. **C)** Realizar el análisis y adelantar los trámites necesarios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **D)** Realizar la vigilancia y seguimiento pertinente de las obras ejecutadas, servicios permanentes, o bienes suministrado, con el fin de verificar que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **E)** Exigir al contratista el cumplimiento de las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como la implementación de programas y sistemas de gestión de calidad, cuando por la naturaleza y objeto del contrato lo amerite. **F)** Exigir la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con las normas técnicas internacionales. **G)** Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización de los daños que sufra la Universidad en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **H)** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones, técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **I)** Es obligación de la Universidad efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir a cabalidad con el pago del contrato. **J)** Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. **K)** Propender por la solución directa y amigable de las controversias que surjan. **L)** Efectuar el correspondiente pago, una vez realizada la entrega y el recibo a satisfacción por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, y conforme a las políticas de pago preestablecidas por la Universidad. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA . AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión de este, el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El

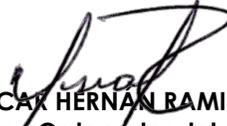
CONTRATO No 268 DE 2021 suscrito entre S E I SISTEMAS E INSTRUMENTACION S A y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA"

supervisor será LILIANA FERNADEZ SAMACA quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley **PARAGRAFO**. El supervisor en ejercicio de sus funciones de supervisión, coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del contrato, para que éste se desarrolle de conformidad con lo previsto en la Resolución 063 de 2012 **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia igual al plazo el mismo y seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de calidad del servicio.** Equivalente al monto mínimo del amparo será del 20% de la oferta presentada y con vigencia de mínimo un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA VIGESIMA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud de contratación de suministro de bienes No 1085 de 07 de septiembre de 2021 **2)** Certificado SPGR No 69421 y certificado de disponibilidad presupuestal 2335 de 8 de septiembre de 2021 **3)** Propuesta integral técnico económica presentada por el contratista **4)** Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. **5)** Documentos previos de la invitación pública No. 013 de 2021, y los generados con ocasión a la misma. **6)** Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva

CONTRATO No 268 DE 2021 suscrito entre **S E I SISTEMAS E INSTRUMENTACION S A** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN y EJECUCION suscripción del contrato y publicación página web y portal SECOP. Para constancia se firma en Tunja, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2021.

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector - Ordenador del Gasto
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;



S E I SISTEMAS E INSTRUMENTACION S A
R/L: **JOSE ALEJANDRO RAFAEL VARGAS HERRAN**
C.C No 19.269.245

Revisó: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico
Revisó: Dr. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica
Elaboró: Mónica E/ Abogada Contratista Dirección Jurídica
Diana G/Abogada Dirección Jurídica

CONTRATO No 268 DE 2021 suscrito entre **S E I SISTEMAS E INSTRUMENTACION S A** y **LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**

ANEXO No 1

OFERTA TECNICA ADICIONAL

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓN DE ELEMENTO ADICIONAL	DESCRIPCIÓNN ACCESORIO ADICIONAL
2	FLUKE-190-204/AM/S	<p>* Incluye software FlukeView ScopeMeter full versión</p> <p>El software FlukeView agrega potencia de PC a la herramienta de prueba Fluke ScopeMeter</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documentación: transfiera pantallas, formas de onda y datos de medición desde el ScopeMeter a su PC para imprimirlos o para importar datos a otros programas. • Archivado: almacene y recupere formas de onda con anotaciones de texto y cree su propia biblioteca para facilitar la referencia y la comparación. • Análisis: recopile datos de medición valiosos y habilite la medición del cursor para revelar la relación y las condiciones. <p>El registro extendido de hasta cuatro mediciones seleccionadas por el usuario lo ayuda a monitorear y analizar señales de movimiento lento y eventos relacionados. Permite Cargar formas de onda a la PC y utilizando cursores para realizar mediciones detalladas. Realizar análisis de forma de onda, incluido el análisis de armónicos.</p>	* Maleta rígida para transporte
6	2110-120	<p>* 15 funciones de medición, incluidas mediciones de capacitancia y termopar</p> <p>* Pantalla de dos líneas</p> <p>* Incluye utilidades de software de PC para Microsoft® Word y Excel</p>	
7	Fluke-179	<p>* Selección manual y automática de rangos</p> <p>*Retención de valores en pantalla y autoretención</p> <p>* Registro de mínimos, máximos y promedio</p> <p>* Todas las entradas disponen de protección según IEN61010-1 de CAT IV 600 V/CAT III 1000 V. CSA y TÜV</p>	N/A